I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

030633

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2017

Cerrillos, 28 MAY 2017

V I S T O S:

La Providencia Nº103/1526/2017; el memorándum Nº1000/142/2017 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014; Nº202/549/2017; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/549/2017 se aprobó el programa denominado **"4 A 7 ÁREA MUJER Y TRABAJO 2017".**

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 27 de abril de 2017 suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **LORENA AGUILAR PORCILE** cédula de identidad [redacted] para que desarrolle la labor de Monitora de Taller del programa antes señalado, en las dependencias del Liceo Dr. Luis Vargas Salcedo.

2. Los servicios que se contratan, se desarrollarán entre el 01 de Marzo al 31 de Diciembre del 2017.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a doña **LORENA AGUILAR PORCILE** la suma mensual de $ 331.000 (Trecientos treinta y un mil pesos) brutos, previa entrega de informe el que deberá ser visado por el encargado del programa.

3.1. Doña **LORENA AGUILAR PORCILE** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **LORENA AGUILAR PORCILE** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario,

6. Las partes dejan expresamente establecido que doña **LORENA AGUILAR PORCILE** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000633

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2017

que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión doña **LORENA AGUILAR PORCILE** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. Déjese establecido que doña **LORENA AGUILAR PORCILE,** tiene sus antecedentes de ingreso al servicio mediante Decreto Exento Nº 202/1622/2015.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 114.05.30 Programa 4 a 7 SERNAM"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
Administrador Municipal

LCA/CUCH/FCQ/vac
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Juridica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 27 de Abril de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5 representada por su administrador municipal, don **LAUTARO CONTRERAS AGUILERA** ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, en adelante "**MANDANTE**", y doña **LORENA ELIZABETH AGUILAR PORCILE** chilena, Cédula de Identidad [redacted], en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS O EL CONTRATADO**", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.-, En virtud de Decreto Exento N°202/549/2017 de fecha 26 de Abril de 2017 se aprobó el programa **"4 A 7 ÁREA MUJER Y TRABAJO 2017",** que tendrá como objetivo:

- Contribuir a la inserción y permanencia laboral de madres y/o mujeres responsables del cuidado de niños y niñas, mediante apoyo educativo y recreativo después de la jornada escolar.
- Fortalecer el proceso de aprendizaje a través de apoyo educativo de niños y niñas.
- Proporcionar oportunidades de desarrollo integral mediante la implementación de talleres temáticos especializados, lúdicos y/o recreacionales.
- Generar espacios de formación, reflexión, recreación y auto cuidado para las mujeres participantes del Programa 4 a 7.

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de Decreto Exento N°202/549/2017, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administrador Municipal, don **LAUTARO CONTRERAS AGUILERA**, viene en contratar a doña **LORENA ELIZABETH AGUILAR PORCILE** para que desarrolle la labor de *Monitora de taller,* del programa antes señalado, en las dependencias del Liceo Dr. Luis Vargas Salcedo.

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a doña **LORENA ELIZABETH AGUILAR PORCILE** la suma mensual de **$331.000.-** (trescientos treinta y un mil pesos) **brutos**, previa entrega de informe el que deberá ser visado por el encargado del programa.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Contratado sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Contratado un informe mensual sobre la función asignada y la correspondiente boleta de honorarios. Dichos documentos deberán ser visados por el encargado del programa, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

CUARTO: **Plazo.-** El presente contrato rige a contar del 01 de marzo y hasta el 31de diciembre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso con cinco días de anticipación.

QUINTO: **Beneficios no comprendidos**.- Las partes dejan expresamente establecido que El Contratado no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional, El Contratado queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SEXTO: Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos.

SÉPTIMO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando doña **LORENA ELIZABETH AGUILAR PORCILE** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LORENA ELIZABETH AGUILAR PORCILE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

8/5/17

JPCV